

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

3 1 MAY 2011

RESOLUCION DIRECTORAL Nº130-2022-DIGA Callao, 25 de marzo del 2022

A DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Expediente N°E2005412 de Don JORGE ALBERTO MONTAÑO PISFIL, es docente remarado de esta Casa Superior de Estudios, en la categoría de Asociado Tiempo Completo 40 horas, adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, quien solicita Subsidio por Fallecimiento de Familiar Directo.

CONSIDERANDO:

OF DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

Que, el recurrente solicita a esta Casa Superior de Estudios, Subsidio por Fallecimiento de su señora madre doña LIDIA PISFIL MENDOZA, acaecido el 24.03.2022, para cuyos efectos adjunta lo siguiente: copia vertificada del Acta de Defunción de la RENIEC, copia de DNI y Partida de Nacimiento.

Que, al respecto, el numeral 259.18 del artículo 259° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios señala que son derechos de los docentes: "El reconocimiento de una subvención de 2 remuneraciones totales por gastos de sepelio y 2 remuneraciones totales por luto, al fallecimiento de familiar directo y 03 remuneraciones totales por fallecimiento del titular",

Que, el artículo 3° del Decreto supremo N°341-2019-EF, establece que la Bonificación por Sepelio y Luto: "Fíjese en S/. 3,000.00 (tres mil y 00/100 soles) el monto de la bonificación por sepelio y luto, esta bonificación es otorgada por fallecimiento del docente ordinario o de su familiar, sea su cónyuge o conviviente reconocido por ley, sus padres o hijos". Asimismo, el numeral 3.2 que señala lo siguiente: "La bonificación por sepelio y luto se otorga a petición de parte, dentro del plazo de treinta (30) días calendario, en los siguientes casos: a) Al docente ordinario, al fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido de acuerdo a ley, padres o hijos. b) Al cónyuge o conviviente reconocido de acuerdo a ley, padres, hijos, siguiendo ese orden de prelación y de forma excluyente, al fallecimiento del docente ordinario; en el caso de haber más de un deudo con el mismo grado de prelación, la bonificación es distribuida en partes iguales entre los beneficiarios".

Que, en consecuencia, el numeral 3.3 establece que para hacer efectivo el beneficio por sepelio y luto: "La universidad pública verifica el fallecimiento y la relación de parentesco del solicitante, de acuerdo a la normativa de la materia."

Que, de lo informado por el personal técnico de Dirección de la Oficina de Recursos Humanos de la Universidad Nacional del Callao, mediante el Informe N°155-2022-URBS-RRHH/UNAC de fecha 26.04.2022 señala que el recurrente es docente nombrado categoría Asociado a Tiempo Completo 40 horas, adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, señalando además que conforme a lo establecido en el artículo 3° del Decreto Supremo N°341-2019-EF le corresponde otorgarle subsidio por gastos de sepelio y luto en la cantidad de S/3,000.00 (Tres mil soles), informe que ha sido elevado por la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos con Proveído N°161-2022-ORH-UNAC del 26.04.2022.

Que, así mismo la Dirección de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Universidad Nacional del Callao mediante Oficio N°1383-2022-OPP de fecha 29.04.2022 informa que existe Crédito Presupuestal para atender dicho subsidio por el monto de S/3,000.00 soles para su ejecución dentro de los alcances del Sistema Administrativo que compete a la Oficina ejecutora del gasto y normas legales vigentes, afectándose a la Especifica del Gasto 2.2.2.1.3.1 "Gastos de sepelio y luto del personal activo", Meta 23, Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios.



Universidad Nacional del Callao

Dirección General de Administración

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Pág. N°02 Resolución N°089-2022-DIGA/UNAC

Que de acuerdo al Informe Legal N°497-2022-OAJ del 20.05.2022, el solicitante acredita el parentesco con el familiar fallecido según copia certificada del Acta de Defunción de la RENIEC, copia de DNI y Partida de Nacimiento, que obran en los presentes actuados, por lo que siendo esto así, y estando a los fundamentos de hecho y derechos antes expuestos, y en uso de las facultades que confiere la Resolución Rectoral N°547-16-R de julio 04 de 2016;

RESUELVE:

1. OTORGAR, BONIFICACIÓN POR SEPELIO Y LUTO por el monto total de (Tres mil con 00/100 soles) S/ 3,000.00, al docente JORGE ALBERTO MONTAÑO PISFIL, por motivo de fallecimiento de su señora madre LIDIA PISFIL MENDOZA, conforme a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos y a lo establecido en el Decreto Supremo N°341-2019-EF.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CPC LUZMILA PAZOS PAZOS
DIRECTOR

LPP/.

cc. FIEE, OCG, OT, UE, ORH, Interesado, Archivo